

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 436/2023

Fecha Resolución: 16/02/2023

Proceso Selectivo - Bases que han de regir la Convocatoria para el proceso interno de creación de una Bolsa de Trabajo, al objeto de cubrir con carácter temporal los puestos de DIRECTOR/A DE ZONA en los Servicios Sociales Comunitarios de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de enero de 2023, por el que se propone la puesta en marcha de un Proceso Selectivo Interno para la creación de una Bolsa de Trabajo al objeto de cubrir, con carácter temporal, los puestos de trabajo de Director/a de Zona en los Servicios Sociales Comunitarios, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en dispone:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria del citado proceso y que se transcriben a continuación:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, AL OBJETO DE CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, LOS PUESTOS DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE ZONA, EN EL SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.**

### **PRIMERA. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una Bolsa de Trabajo, a fin de dar cobertura, con carácter temporal, a las necesidades de desempeño de funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo de Director/a de Zona adscritos al servicio de Servicios Sociales Comunitarios, incluidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y dotados presupuestariamente, perteneciente al Grupo A y a los subgrupos A1 y A2.

La bolsa de trabajo sera conjunta para todos los puestos de trabajo de Director/a de Zona, que si bien presentan identidad de denominación, comprenden los siguientes puestos, según la mencionada Relación de Puestos de Trabajo:

- Director/a de Zona, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, con complemento de destino 28 y 277 puntos de complemento específico.
- Director/a de Zona, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, con complemento de destino 25 y 277 puntos de complemento específico.

La creación de la Bolsa de Trabajo responde a la necesidad de dar cobertura urgente, mediante los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo previstos en en la normativa general de aplicación y en el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación de Huelva, a las necesidades de desempeño de funciones y tareas inherentes a los mencionados puestos, ya sea por incapacidad temporal o ausencia transitoria de su titular y hasta la incorporación del/la mismo/a, o por vacante, en tanto se procede a la inclusión del puesto en la convocatoria de provisión correspondiente por el sistema de concurso. Todo ello siempre atendiendo a los límites establecidos para las formas temporales de provisión.

Por lo tanto, la Diputación Provincial de Huelva, por los motivos antes expresados, y con base en el artículo 37 del vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Huelva, convoca a todo el personal funcionario de carrera que preste servicio en la misma, que cumpla los requisitos que a continuación se establecen y esté interesado/a, a presentar la solicitud de participación correspondiente, al objeto de ser incluido en la referida Bolsa de Trabajo.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo, entre las que se encuentran, con carácter general, las siguientes:

- Planificar la implantación de los servicios sociales comunitarios en la correspondiente Zona Básica de Servicios Sociales (en adelante: ZBSS)

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	1/12



- Elaborar y realizar un seguimiento económico de los presupuestos asignados al desarrollo de los diversos programas de servicios sociales comunitarios.
- Organizar y coordinar las actuaciones de los diversos equipos profesionales de la ZBSS.
- Asignar casos y expedientes (supervisión y validación de ayudas económicas, determinación de circuitos a seguir por los casos, validación y asignación en temas de maltrato a menores, SIMIAS y VALORAMEs, asignación de REMISAS y Proyectos Individuales de atención en dependencia, etc.).
- Coordinar la labor de los Servicios Sociales Comunitarios con otras instituciones del bienestar social existentes en la ZBSS.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa administrativa y específica que regula el funcionamiento de los servicios.
- Coordinar la actuación de la Zona Básica con el resto de direcciones de ZBSS y demás servicios de la Diputación, así como con la Consejería de Inclusión Social de la Junta de Andalucía y el resto de Instituciones de los diferentes sistemas de Protección Social (salud, educación, empleo, justicia, etc.).
- Ostentar la máxima responsabilidad social de la ZBSS, así como la representación de la Diputación en esta materia en el territorio.
- Asesorar a los Ayuntamientos de la provincia en materia de servicios sociales.
- Coordinar, evaluar y realizar el seguimiento del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIVOA) que la Diputación tiene conveniado con Ayuntamientos.
- Dirigir las relaciones con los órganos de representación de la población y con las entidades del tercer sector.
- Las demás funciones propias del puesto de Director/a de Zona.

La sede del centro de trabajo de cada uno de los puestos se corresponde con las nueve zonas básicas de Servicios Sociales Comunitarios, esto es: Andévalo, Cinturón Agroindustrial, Condado Norte, Condado Sur, Costa, Cuenca Minera, Ribera del Tinto, Sierra Este y Sierra Oeste. Sin perjuicio de las posibles modificaciones al respecto que pudieran realizarse en el futuro.

## SEGUNDA. Normativa.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo específico las presentes Bases, y en su defecto, lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Asimismo, será de aplicación el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación de Huelva (B.O.P. nº 44, de 5 de marzo de 2018), entre otras cuestiones, para la creación, gestión y vigencia de la Bolsa de Trabajo que se constituya, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

## TERCERA. Requisitos

1º. Para ser admitida en la presente Convocatoria, la persona deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, titular de una plaza perteneciente al Grupo A (subgrupos A1 y A2), de la escala especial, subescala técnica y comprendida dentro de las siguientes denominaciones: Psicólogo/a, Educador/a Social o Trabajador/a Social y estar adscrito a un puesto de trabajo en el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

Asimismo, se deberá estar en situación de servicio activo. En ningún caso podría participar el personal que esté en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión. Para el caso de que la persona aspirante se encuentre, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en otra situación administrativa, se estará, en cada caso particular, a lo dispuesto en la normativa específica y en concordancia con lo establecido en la jurisprudencia correspondiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto que se pretende ocupar temporalmente.

c) Estar en posesión del carnet de conducir B en vigor.

2º. Dicho personal deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación los requisitos señalados anteriormente, debiéndose mantener durante todo el proceso,

[Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	2/12



hasta la toma de posesión en el puesto a cubrir. Se procederá a la exclusión de la persona aspirante en aquellos casos en los que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y hasta la pérdida de vigencia de la Bolsa de trabajo, se constate la pérdida de alguno de los requisitos exigidos.

3º. Acceso a personas con discapacidad.

a) Las personas funcionarias de carrera con alguna discapacidad debidamente acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a los puestos a cubrir por la presente Bolsa de Trabajo, podrán solicitar la adaptación de éste, debiendo autorizar a la Diputación de Huelva para que de oficio ésta pueda valorar la compatibilidad de la persona con el desempeño de las funciones de dichos puestos. En este sentido, la Administración podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise para tal valoración.

#### CUARTA. Solicitudes y Plazo de Presentación.

1º. Forma.

a) Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo específico habrán de hacerlo en el modelo de uso obligatorio facilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, atendiendo a lo establecido en el art. 66.6. de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Asimismo, se informa a las personas aspirantes que, en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la Convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso, se encuentran bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso conforme a las Bases aprobadas al efecto.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de la obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las presentes Bases, el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno de cada proceso, no cediéndose a otros terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer los derechos en ella contemplados, entre otros el acceso, la rectificación u oposición del uso de sus datos personales con las limitaciones que la ley establece, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva dirigido a la persona Delegada de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultar estos derechos en la información adicional publicada en la dirección web <http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/>

Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos a través del correo [dpd.dph@diphuelva.org](mailto:dpd.dph@diphuelva.org).

2º. Documentos que deben presentarse.

b) Las solicitudes de participación, deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas acompañadas obligatoriamente de:

- aquella documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de las presentes Bases, así como de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos que la persona desee alegar conforme lo reseñado en la Base SÉPTIMA de las presentes Bases, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación se acreditará conforme a la Base OCTAVA de las presentes Bases Generales.

- sin perjuicio de todo lo anterior, se efectuará de oficio por la Excm. Diputación Provincial de Huelva la acreditación del cumplimiento de cada uno de los requisitos de participación de la Base TERCERA de las presentes Bases, referidos a la relación jurídica, escala, grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional, así como la situación administrativa de la persona. Del mismo modo los méritos relacionados con la valoración del trabajo desarrollado y antigüedad de las personas Funcionarias de

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	3/12



Carrera o Laborales Fijas en la Diputación de Huelva o cuando el puesto de origen corresponda a esta Entidad, también se efectuará de oficio por la misma.

c) Las personas aspirantes con alguna discapacidad debidamente acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto convocado, deberán proceder conforme se establece en la Base TERCERA, 3º, a) de las presentes Bases Generales.

d) No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de personas admitidas y excluidas, sin perjuicio de lo establecido en la de Base SÉPTIMA de estas Bases Generales, en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos alegados y presentados inicialmente con copias simples, al objeto de su cotejo y compulsión.

3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación.

Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación de las solicitudes presentadas, que serán vinculantes para las personas peticionarias, aceptándose renuncias a las mismas únicamente hasta el día anterior a la publicación de la propuesta de resolución de adjudicación de puestos.

4º. Lugar de presentación.

a) Las solicitudes de participación se presentarán a través de medios informáticos y telemáticos, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la misma.

#### **QUINTA. Admisión de personas candidatas.**

1º. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Equipo de Selección, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de las personas aspirantes, declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones, circunstancia en la que no será preciso la publicación de un nuevo anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

b) El anuncio de la lista anterior, contendrá al menos las personas aspirantes admitidas y excluidas; la exclusión y la causa de la misma, así como, el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las subsanaciones/alegaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base CUARTA.

c) Los sucesivos anuncios referidos a cada Convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Oficial de la Diputación de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

#### **SEXTA. Equipo de Selección**

1º. El Equipo de Selección será un órgano colegiado, nombrado por Resolución de la Presidencia.

2º. De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la Convocatoria.

[Diputación de Huelva](#) | [Diputad@ Presidencia e Innovación Pública](#) | [Recursos Humanos](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	4/12



3º. La pertenencia al Equipo de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

4º. El Equipo de Selección, estará constituida por un mínimo de 5 titulares nombrados/as por la Presidencia de la Corporación, de acuerdo a la composición establecida en el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en lo relativo a los procesos de provisión de puestos de trabajo por concurso. Se designará el mismo número de suplentes que de titulares. La composición del Equipo de Selección se hará pública.

5º. El Equipo de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

6º. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la Presidencia recaerá en la persona componente de mayor, antigüedad y edad, por este orden y la Secretaría será asumida por la persona componente del Equipo de menor edad.

7º. Las personas integrantes del Equipo de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8º. Para el mejor desarrollo y celeridad de la Convocatoria el Equipo de Selección podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Éstas personas serán nombradas por la Presidencia de la Corporación, y se publicarán junto con el anuncio correspondiente, en cada caso, pudiendo concurrir en ellas causa de abstención o recusación.

9º. El Equipo de Selección se constituirá con suficiente antelación, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de provisión.

10º. Corresponde al Equipo de Selección el desarrollo y la calificación del proceso, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

11º. El Equipo de Selección queda facultado para interpretar las presentes Bases y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso en todo lo no previsto en las mismas.

12º. En cualquier momento de cada procedimiento de provisión, el Equipo de Selección podrá requerir a las personas que concurren al mismo, que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Asimismo, si el Equipo tuviese conocimiento o se constatará en el transcurso del procedimiento, que alguna persona aspirante careciera de los requisitos exigidos en la Convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión del proceso de forma motivada.

#### SÉPTIMA. Desarrollo del Procedimiento.

1º. El proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2º. El proceso consistirá en la **valoración de los méritos**, alegados y acreditados junto con la solicitud, de las personas aspirantes. Dicha valoración tendrá como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de éstas. En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por la persona aspirante, o aún alegados no se hayan acreditado documentalmente de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

La valoración de los méritos tendrá carácter provisional, hasta en tanto no se haya realizado el cotejo y comprobado la autenticidad de los documentos presentados en copia simple y acreditados conforme a estas Bases, que en todo caso se hará con anterioridad a la toma de posesión del puesto a cubrir. La NO presentación, en tiempo y forma, de los documentos originales o fehacientes de dichos méritos al objeto de su cotejo y compulsión, supondrá la pérdida de la puntuación otorgada provisionalmente.

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	5/12



3º. En el proceso se valorarán los méritos que se relacionan seguidamente, de acuerdo con el baremo que a continuación se detalla:

**a) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:** Máximo en este apartado: 35 puntos.

El trabajo desarrollado se valorará por el tiempo de permanencia en puestos como personal funcionario o personal laboral, pertenecientes al mismo grupo y subgrupo (o categoría equivalente), siempre que el puesto sea de contenido técnico y especializado relacionado con el puesto de trabajo convocado y se encuentre dentro del mismo ámbito funcional, hasta un máximo de 35 puntos.

La valoración de este apartado se realizará conforme a las equivalencias de tiempo y puntuaciones que se muestran en la tabla que se detallan a continuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— A los efectos de esta valoración será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos en virtud de comisión de servicio y adscripción temporal, valorándose con un máximo de dos años por cada comisión de servicio o adscripción temporal desempeñada.

— También será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos en virtud de adscripción provisional, con los límites establecidos en la normativa de aplicación.

— Se considerará, a efectos de valoración, el desempeño de todos los puestos dentro del mismo grupo, escala y subescala (o categoría equivalente), siempre que exista relación directa con el contenido técnico y especializado de los puestos que dan acceso a la presente Convocatoria y se encuentren incluidos dentro del mismo ámbito funcional.

— En los bloques de años de desempeño se entenderá que si el periodo de tiempo alegado es superior, en cualquier medida, al establecido en la fila correspondiente, pasará a computarse en el siguiente escalón. Esto es, un periodo consistente en tres años y un día se computará en la fila de «hasta 4».

Años	En la Diputación Provincial de Huelva	En otras Administraciones Públicas
Desde 1 hasta 2	10,500	9,4500
Hasta 3	11,725	10,5525
Hasta 4	12,950	11,6550
Hasta 5	14,175	12,7575
Hasta 6	15,400	13,8600
Hasta 7	16,625	14,9625
Hasta 8	17,850	16,0650
Hasta 9	19,075	17,1675
Hasta 10	20,300	18,2700
Hasta 11	21,525	19,3725
Hasta 12	22,750	20,4750
Hasta 13	23,975	21,5775
Hasta 14	25,200	22,6800
Hasta 15	26,425	23,7825
Hasta 16	27,650	24,8850

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	6/12



Hasta 17	28,875	25,9875
Hasta 18	30,100	27,0900
Hasta 19	31,325	28,1925
Hasta 20	32,550	29,2950
Hasta 21	33,775	30,3975
Hasta 22	35,000	31,5000
Hasta 23	35,000	32,6025
Hasta 24	35,000	33,7050
Hasta 25	35,000	34,8075
Más de 25	35,000	35,0000

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.

IV. A la hora de valorar el trabajo desarrollado, el Equipo de Selección unificará los periodos acreditados conforme a la Administración que corresponda, realizando los cálculos conforme al baremo establecido en la columna aplicable.

Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 365 días (por cada año completo), de forma que si, como resultado de esta operación, se obtiene un número entero, se estará a lo dispuesto en la fila correspondiente a dicho número de años y si se obtiene una cifra con número decimal (siendo el periodo, por tanto, superior en cualquier medida a un determinado número entero de años) deberá computarse en el siguiente escalón.

**b) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Máximo en este apartado: 18,5 puntos.

Por cada impartición o asistencia efectiva con o sin aprovechamiento a acciones formativas realizadas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...) que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en los puestos susceptibles de ser cubiertos mediante la Bolsa que se conforme, con carácter general/transversal o con carácter específico, en los que se haya otorgado diploma y/o certificación de asistencia o impartición, atendiendo al número de horas lectivas.

1. Las acciones formativas de carácter general/transversal serán únicamente aquellas relacionadas con igualdad, violencia de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común (Máximo en este apartado: 4.5 puntos).
2. Las acciones formativas de carácter específico se considerarán aquellas necesarias para el desarrollo de las funciones propias de los puestos susceptibles de ser cubiertos mediante la Bolsa que se conforme (Máximo en este apartado: 14,00 puntos).

Duración efectiva de cada formación	Impartido		Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No Oficial	Oficial (1)	No Oficial	Oficial (1)	No Oficial

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	7/12



Duración efectiva de cada formación	Impartido		Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
		(2)		(2)		(2)
Más de 7 horas hasta 20 horas ó 4 días	3,500	2,100	0,875	0,333	1,750	0,875
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	5,250	3,150	1,750	0,665	3,500	1,750
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	7,000	4,200	2,625	0,998	5,250	2,625
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	8,750	5,250	3,500	1,330	7,000	3,500
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	10,500	6,300	5,250	1,995	8,750	5,250
De 301 a 600 horas o de 61 a 120 días	12,250	7,350	7,000	3,500	10,500	7,000
Más de 601 horas o más de 121 días	14,000	8,050	8,750	4,200	12,250	8,750

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.

II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

III. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, que serán valoradas siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la letra d) del presente apartado y según el baremo establecido al efecto.

IV. NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto al que se accede o sean de carácter general/transversal, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).

V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que NO haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	8/12



VI. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco del “Trabajo desarrollado”, no como “Formación impartida”.

VII. Cada acción formativa sólo podrá ser valorada una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado o veces que se haya impartido, siempre que el contenido sea coincidente. En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

**c) ANTIGÜEDAD:** Máximo en este apartado: 20 puntos.

I. Por cada año completo de servicios prestados en la administración pública: 1 punto; en el caso de que la fracción resultante sea una fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la administración pública también se le adjudicará 1 punto.

A la hora de valorar la antigüedad, el Equipo de Selección realizará el cálculo conforme al baremo establecido en las presentes Bases, no obstante si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

A efectos de los méritos de antigüedad y trabajo desarrollado se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**d) TITULACIÓN:** Máximo en este apartado: 1,5 puntos.

Serán valorados los Títulos Universitarios Oficiales, según la normativa vigente de aplicación, siempre que sean distintos al que sea necesario para el acceso a la plaza cuya titularidad corresponda a la persona aspirante (de entre las detalladas en la letra a) del apartado 1º de la Base TERCERA), según el siguiente baremo:

- Por cada Título Oficial de Grado: 0,1875 puntos.
- Por cada Título Oficial de Máster: 0,375 puntos.
- Por cada Título Oficial de Doctorado: 0,750 puntos.

I. Serán tenidas en cuenta las equivalencias establecidas con respecto a las titulaciones anteriores al Sistema Educativo actual, según la normativa vigente de aplicación.

II. No serán valorados en este apartado los certificados de correspondencia a los niveles MECES.

III. Tampoco serán valoradas en este apartado las titulaciones propias de universidades públicas o privadas y otras titulaciones análogas que carezcan del carácter de Título Universitario Oficial, que sí podrán ser valorados conforme al baremo dispuesto en la letra b) del presente apartado, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos al efecto.

**OCTAVA.** Acreditación de los requisitos y méritos.

1º. Los requisitos y méritos que sean alegados en el presente procedimiento selectivo deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación,

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto correspondiente: se acreditará mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE en la solicitud de participación al proceso debidamente cumplimentada y firmada.

b) Estar en posesión del carnet de conducir B en vigor: Se acreditará mediante copia simple del permiso de conducción B (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). En aplicación del apartado 2º de la Base TERCERA de las presentes Bases, con carácter previo a la toma de posesión del puesto, la persona deberá acreditar la vigencia del permiso de conducción, mediante Certificado de Saldo de Puntos expedido por la Dirección General de Tráfico.

c) Titulaciones: se acreditarán mediante copia simple del título expedido u homologado por el Ministerio competente o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

d) Trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas: Original o copia compulsada de certificación del órgano competente de la Administración donde se haya prestado servicios, en la que conste funciones desempeñadas en el puesto de trabajo correspondiente, naturaleza del vínculo, escala,

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Recursos Humanos

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	9/12



denominación del puesto, grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional y nivel de complemento de destino, en su caso.

e) Cursos de formación y perfeccionamiento: Certificación acreditativa de la formación, o copia simple del título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la acción formativa, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

2º. La acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación de la Base TERCERA de las presentes Bases, referidos a la relación jurídica, grupo/subgrupo, escala/subescala y denominación de la plaza, así como la situación administrativa de la persona, y de los méritos relacionados con la valoración del trabajo desarrollado y antigüedad de las personas funcionarias de carrera que ocupan actualmente puestos en la Diputación de Huelva con carácter definitivo o cuando el puesto de origen corresponda a esta Entidad, se efectuará de oficio por la misma.

3º. De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

#### **NOVENA. Calificación final**

1º.- La calificación final, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada persona aspirante con carácter definitivo en la Valoración de los Méritos.

2º.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación obtenida en los apartados a valorar, siguiendo el siguiente orden: Valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y Antigüedad.
- Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

3º. Concluido el proceso selectivo y comprobada la autenticidad de los requisitos, el Equipo de Selección efectuará propuesta de aspirantes que integrarán la Bolsa de Trabajo, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Huelva ubicado en su Sede Electrónica y a nivel informativo en la página Web.

#### **DÉCIMA. Gestión de la bolsa**

1º. La bolsa de trabajo será conjunta para cubrir las necesidades de personal que surjan en los siguientes puestos de trabajo.

- Director/a de Zona, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, con complemento de destino 28 y 277 puntos de complemento específico.
- Director/a de Zona, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, con complemento de destino 25 y 277 puntos de complemento específico.

2º. La ordenación de las personas aspirantes en la Bolsa de trabajo se hará en función de su puntuación final definitiva en el proceso, con independencia del subgrupo al que pertenezca la plaza de la que sean titulares y haya sido alegada como requisito de acceso al proceso.

3º. Para la cobertura de los puestos será necesario que la persona aspirante cumpla con el requisito de titulación del puesto que se pretenda cubrir. Por tanto, los ofrecimientos se efectuarán teniendo en cuenta la naturaleza conjunta de la bolsa, de forma que, a la hora de proceder a los llamamientos, se estará a lo siguiente:

- Cuando el puesto a cubrir sea uno de los pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, se acudirá a la primera persona disponible que esté en posesión del Título de Licenciado/a o Graduado/a.
- Cuando el puesto a cubrir sea uno de los pertenecientes al Grupo A, subgrupo A2, se acudirá a la primera persona disponible.

4º. Para las demás cuestiones de gestión y vigencia de la Bolsa de Trabajo será de aplicación lo dispuesto al efecto en el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación de Huelva.

#### **UNDÉCIMA. Recursos Procedentes.**

1º. Las personas interesadas podrán presentar contra las Resoluciones del Equipo de Selección correspondiente, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia del

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	10/12



Equipo de Selección, teniendo para ello un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.

2º. Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

3º. Contra las resoluciones y actos del Equipo de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

#### DUODÉCIMA. Norma final.

1º. El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

2º. La Excm. Diputación de Huelva podrá recabar o consultar todos o algunos de los documentos que acrediten los requisitos necesarios a través de las plataformas de intermediación de datos, eximiendo a las personas solicitantes de su aportación. En este supuesto se podrá solo solicitar autorización a las personas aspirantes para consultar o recabar documentos cuando una norma así lo exija. Las personas aspirantes podrán oponerse de forma motivada a que la Excm. Diputación de Huelva recabe de esta forma la documentación, debiendo en este supuesto aportarlas ellas. En cualquier caso, si la Excm. Diputación de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, solicitará a las personas interesadas su aportación.”

**SEGUNDO.-** Designar a las personas componentes que integran el Equipo de Selección del mencionado proceso según el siguiente detalle, significando que contra este acuerdo de designación no cabe recurso alguno, sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

##### Presidenta/e:

Titular: D<sup>a</sup> Rafaela Alonso Fernández.

Suplente: D. Rafael Molina Castillo.

##### Vocales:

Titular: D<sup>a</sup> Isabel Santana Moreno.

Suplente: D<sup>a</sup> Ana Terrón Jarillo.

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Asuero Martín.

Suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez Pérez.

Titular: M<sup>a</sup> Dolores Méndez Garrido.

Suplente: D<sup>a</sup> Manuela Díaz Sánchez.

##### Secretario/a:

Titular: D. Francisco Javier Domínguez Mora.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leticia Sánchez Sánchez.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Tablón Oficial de Anuncios, significando que contra el Acuerdo Primero, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	11/12



LA DIPUTADA  
(Por Delegación Decreto 760 de 20-04-2021)

Certifico,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44	Fecha	17/02/2023 13:29:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	BELEN CASTILLO PACHON		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7BYHLOHQVJSTRI476C6ZBS44</a>	Página	12/12

